RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00544 00

Referencia: Ejecutivo de Luis Carlos Restrepo Isaza contra Carlos Arturo Vásquez Martínez

Téngase en cuenta que la parte demandada, contestó la demanda en término y formuló excepciones de mérito (Documento 02 del Expediente Digital).

De otra parte, no se tiene en cuenta la formulación de las excepciones previas presentadas por este, como quiera que se alegaron de manera extemporánea (numeral 3°, artículo 442 C.G.P.), al igual que con la ampliación de excepciones y solicitudes probatorias consignadas en el documento 06 del expediente digital, como quiera que la oportunidad procesal para ello ya feneció.

Previo a proveer lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud elevada por la parte demandante (Documento 04 del Expediente Digital), el memorialista adecúe su pedimento conforme al numeral 3° del artículo 93 de la obra normativa en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ea2d76294fcc901e9fe17affea63cc8acba1603a0186f6d52a45b5c2ab0265a
Documento generado en 02/03/2021 02:52:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica